ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2019-MPC/A

Celendín 26 de febrero del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2019, y el Acuerdo de Concejo N° 20 de fecha 18 de febrero de 2019, en la que se acuerda aprobar la modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos no Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Celendín (TUSNE 2019)

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

SEGUNDO: Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

TERCERO: Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos e su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

CUARTO: Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos.

QUINTO: Que, los servicios no exclusivos son aquellos que la Municipalidad presta en el ámbito de su territorio, la misma que obedece a razones de interés público y debe cuidar de no incurrir en competencia desleal con la iniciativa privada.

SEXTO: Que, mediante Informe N°02-2019-FMM/AMMAAA/MPC, propone proyecto de actualización y modificación del TUSNE Texto Único de Procedimientos no Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Celendín (Modelo de estructura del nuevo TUSNE – modelo de Estructura del Nuevo Contrato), para que sea aprobado en sesión de Concejo.

SÉPTIMO: Que, mediante Informe Legal N° 043-2019-MPC-OAJ, emitido por el Abogado José Willy Suarez Vásquez, manifiesta: "Emitimos OPINION LEGAL favorable a fin de que el Concejo Municipal modifique parcialmente el TUSNE vigente aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 038-2016-MPC/A, en lo que respecta a los servicios no exclusivos que corresponden del Mercado Modelo Adolfo Aliaga Apaestegui, previa opinión técnica de la Ofician General de Administración con relación a la justificación de los nuevos costos que propone el administrador del mercado Modelo en mención".

OCTAVO: Que, mediante Informe N° 08-2019-MPC/OGA, emitido por el responsable de la Oficina de Administración y Finanzas, quien recomienda lo siguiente: el TUSNE de la Municipalidad Provincial de Celendín "Es necesario su modificación y actualizar las tasas del servicio de puestos del mercado de abastos y permisos de circulación de vehículos menores, a fin de facilitar y mejorar el servicio e incrementar las captaciones, por lo que debe aprobarse mediante acuerdo de Concejo Municipal a propuesta de las áreas usuarias"

NOVENO: Que, en pleno de Sesión Extraordinaria de fecha 18 de febrero de 2019, por UNANIMIDAD se acuerda, aprobar la Modificación y Actualización del TUSNE - Texto Único de Procedimientos no Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Celendín, para el periodo 2019 de y el Acuerdo de Concejo N° 20 de fecha 18 de febrero de 2019.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8 del Artículo 9°,3 y 5 del Artículo 20 y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, SE RESUELVE: